



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 96-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 17 de Agosto del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS: El Informe N°186-2016-VLAM-CTT-GDAE/MPLC de la Residente del PIP “Instalación del CTT” Ing. Violeta Lozano Álvarez Martorell, el informe técnico N°224-2016-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, el Informe Legal N°506-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, la Directiva N°01-2016/MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene el artículo 9 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que precisa: “los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”;

Que, conforme se tiene el Informe N°186-2016-VLAM-CTT-GDAE/MPLC de la Residente del PIP “Instalación de un Centro de Transferencia Tecnológica para la prestación de servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo del Distrito de Santa Ana” Ing. Violeta Lozano Álvarez Martorell, solicitando la autorización para Baja y venta de los semovientes, refiriéndose a 30 cabezas de ganado del establo lechero del ya mencionado Proyecto que se ubica en la ex hacienda Potrero de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, animales de diferentes edades cuyas causales para lo solicitado están establecidas en la Directiva N°01-2016/MPLC, es así que teniendo en consideración el informe técnico N°224-2016-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, mediante el cual respecto de la petición de Baja y Venta de los semovientes y habiendo revisado el expediente presentado por la Residente del Proyecto mismo que contempla la ficha de descripción de cada semoviente, en su opinión indica por procedente el autorizar la Baja de 23 semovientes por la causal de Manutención Onerosa así como su posterior venta por subasta pública o restringida, de igual manera comunica que no se realice ningún tipo de acto y/o procedimiento para los 7 semovientes restantes en vista de que no poseen código patrimonial SBN, es así contando con el informe N°191-2016-ZLLD-DA-MPLC-C emitido por la Directora de Administración y el Informe N°817-GDAE/MPLC-2016 del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de La Convención, por el cual solicitan que la propuesta de Baja y Venta de los Semovientes presentada por la Residente del Proyecto sea considerada en Sesión de Concejo a efecto de su evaluación, debate y aprobación por parte de los Señores miembros del Concejo Provincial, en virtud de ser un requisito establecido el contar con la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Directiva N°01-2016/MPLC – Procedimiento para el alta y baja de semovientes de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, III. Del procedimiento para la Baja de Semovientes 3.2 “Causales para la Baja de los Semovientes e) **Causal de Manutención Onerosa:** cuando los semovientes se encuentren en estado de improductividad generando gastos innecesarios en alimentación y custodia, o por causas de fuerza mayor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 96-2016-OSG-MPLC

circunstancial en las que la Institución no cuente con recursos necesarios para atender sus innecesaridades prioritarias, en ese caso se sustentara mediante un informe del responsable del área competente”.

Que, mediante Informe Legal N°506-2016-OAJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, indica que, de la revisión del informe técnico presentado por la Residente del Proyecto este sea remitido al Jefe de la Unidad de Patrimonio a efecto de levantar unas observaciones otorgando así opinión favorable para dichos fines solicitados, previa sustentación ante el Concejo Provincial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

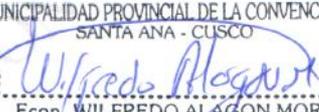
Artículo Primero.- APROBAR la Baja de veintitrés (23) semovientes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención y su posterior venta, por la causal de Manutención Onerosa, detallados en el anexo 01 – descripción de los semovientes que constituyen parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad para que procedan a rebajar del registro patrimonial y contable respectivamente los semovientes dados de baja.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Administración remitir el presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN dentro del plazo de 10 días hábiles de emitido el presente, de acuerdo a lo establecido por Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a los Responsables del Proyecto “Instalación de un Centro de Transferencia Tecnológica para la prestación de servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo del Distrito de Santa Ana” en coordinación con la Unidad de Patrimonio la custodia de los semovientes dados de baja para cumplir a cabalidad con lo establecido en numeral 3.3 de la Directiva N°01-2016/MPLC – Procedimiento para el alta y baja de semovientes de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto del procedimiento para la Baja de Semovientes y su posterior venta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. GM/DA
c.c. Cont./Patrimonio.
c.c. Proyecto CTT.
c.c. Pag. Web